



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00771 00
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO en representación de la señora AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ propietaria del establecimiento de comercio BANCASA
DEMANDADO	JORGE WILSON DIAZ IBARGUEN JOHN JARIO VALLEJO GAVIRIA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1º. El señor CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO allegará poder general que le fuera conferido por la señora AMALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ propietaria del establecimiento de comercio BANCASA.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Inadmite

Radicado 2021 00771

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb650b7dda97db177d3524861ac5974480ced91fe2aa433979aa96926920ccd0

Documento generado en 20/08/2021 04:58:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**